

**EPÍGRAFE 18. LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO).**

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. APERTURA DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASING)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Leasing inmobiliario – el porcentaje se aplicará sobre el capital financiado o límite de la operación concedida.	2,50%	150,00 €
Resto de arrendamientos financieros – el porcentaje se aplicará sobre el capital financiado o límite de la operación concedida.	2,50%	150,00 €

2. GASTOS DE ESTUDIO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Gastos de estudio – sobre el principal solicitado.	2,50%	150,00 €

3. SUBROGACIÓN POR CAMBIO DE ARRENDATARIO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Subrogación por cambio de arrendatario – sobre el capital pendiente de amortizar.	2,50%	150,00 €

4. MODIFICACIÓN / VARIACIÓN DE CONDICIONES – (NOTAS 1ª y 2ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Modificación / Variación de condiciones – sobre el capital pendiente de amortizar.	2,50%	150,00 €

5. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS

CONCEPTO	GASTOS
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.	45,00 €
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	

6. AMORTIZACIONES Y CANCELACIONES ANTICIPADAS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Amortizaciones y cancelaciones anticipadas – sobre el capital a amortizar.	5,00%	150,00 €



7. DEVOLUCIÓN DE RECIBOS – (NOTA 3ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Devolución de recibos – por cada cuota impagada.	4,00%	30,00 €

Nota 1ª. Modificación / Variación de Condiciones.

Se entiende por variación de condiciones, cualquier modificación producida en el contrato a petición del cliente y aceptada por la entidad, referente al cambio de cualquier de sus intervinientes, modificación de importes y vencimientos o cualquier otra que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 2ª. Gastos de intervención de Fedatario Público.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el justificante.

Nota 3ª. Devolución de recibos.

A percibir, por la devolución de cada recibo, cuando el pago de las cuotas éste domiciliado en cualquier otra Entidad distinta.